

## **INSTRUCCIÓN N.º 17/2019, DE 26 DE ABRIL, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN, SOBRE RÉGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS ADSCRITAS A LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS PARA EL CURSO 2019-2020.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dispone en el apartado 1 del artículo 59 que las Enseñanzas de Idiomas tienen por objeto capacitar al alumnado para el uso adecuado de los diferentes idiomas, fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo, y se organizan en los niveles siguientes: básico, intermedio y avanzado. Estos niveles se corresponderán, respectivamente, con los niveles A, B y C del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en adelante, MCER), que se subdividen en los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2.

El Decreto 173/2018, de 23 de octubre, aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, atribuyendo a la Secretaría General de Educación la regulación de los niveles, grados, modalidades y especialidades de enseñanza.

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, determina las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto.

El Decreto 132/2018, de 1 de agosto, establece la ordenación y desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Orden de 23 de mayo de 2018, regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Resolución de 8 de abril de 2019, de la Secretaría General de Educación, convoca la admisión y matriculación del alumnado en la modalidad presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2019-2020.

De acuerdo con la normativa relacionada anteriormente y en virtud del Acuerdo de Consejo Extraordinario del Gobierno de Extremadura celebrado los días 28 y 29 de septiembre de 2012, se crean en diversas localidades de la Comunidad Autónoma aulas adscritas a las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Con el fin de organizar el funcionamiento de dichas aulas y el acceso a las mismas de la población interesada, esta Secretaría General de Educación ha considerado oportuno dictar la siguiente

## INSTRUCCIÓN:

### **Primero. *Aulas adscritas. Objeto***

Las aulas adscritas a las Escuelas Oficiales de Idiomas (en adelante, EOI) tienen por objeto posibilitar el aprendizaje de idiomas en el ámbito rural o por la población que se encuentra en riesgo de exclusión social.

### **Segundo. *Aulas adscritas. Creación y dependencia***

Las aulas adscritas, cuya creación y adscripción a las respectivas EOI ha sido determinada por la Secretaría General de Educación en base al cumplimiento, por los ayuntamientos implicados, de los requisitos de población, dispersión geográfica, instalaciones, equipamiento y personal, tendrán la ubicación y dependencia orgánica y funcional que se detallan en el anexo V de la presente Instrucción.

### **Tercero. *Idiomas y niveles***

En las aulas adscritas se podrá impartir el idioma inglés y/o portugués en 1.º curso (A1) y 2.º curso (A2) del nivel Básico, 1.º y 2.º cursos del nivel Intermedio B1 y 1.º y 2.º cursos del nivel Intermedio B2 del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas y del *Companion Volume with new descriptors* del Consejo de Europa, en función de la demanda y los recursos disponibles.

### **Cuarto. *Condiciones para el inicio o continuidad de las enseñanzas***

Con carácter general, en función de la demanda y de los recursos disponibles y previa autorización de la Secretaría General de Educación, la ratio mínima para formar grupos será de 10 alumnos por unidad autorizada para cada curso y nivel de los distintos idiomas. La ratio máxima será de 30 alumnos y, además, será condición necesaria tener al menos dos grupos para dar lugar al inicio de las enseñanzas.

Asimismo, la Secretaría General de Educación podrá autorizar la configuración de grupos con una ratio diferente a la definida con carácter general con el fin de garantizar la necesaria continuidad de las enseñanzas o, excepcionalmente, cuando concurren circunstancias y/o necesidades académicas o de escolarización que así lo justifiquen.

El máximo número de grupos por idioma en cada aula adscrita será el que autorice la Secretaría General de Educación, previo informe de la EOI a la que esté adscrita el aula implicada.

Para el curso 2019–2020 no se ampliará la oferta educativa de las aulas adscritas a ningún otro idioma, curso o nivel distintos de los que ya tuvieran implantados.

### **Quinto. *Tramitación de solicitudes y acceso a las aulas adscritas***

El alumnado interesado en cursar las enseñanzas de idiomas en las aulas adscritas a las EOI referidas en la presente Instrucción deberá participar en el proceso general de admisión para estos centros, de acuerdo con la Orden de 23 de mayo de 2018, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas, y la Resolución de 8 de abril de 2019, de la Secretaría General de Educación, que convoca la admisión y matriculación del alumnado en la modalidad presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2019–2020, mediante la solicitud que aparece en la referida resolución como anexo II, a la que se adjuntará el anexo I que acompaña a la presente Instrucción.

De igual modo, la solicitud podrá cumplimentarse, además, a través de los formularios de la Secretaría Virtual de la plataforma de gestión educativa Rayuela en la dirección web <https://rayuela.educarex.es/>.

Para ello, la persona interesada deberá autenticarse en la plataforma mediante clave de acceso.

El acceso a la plataforma podrá realizarse con Certificados Digitales reconocidos, con el DNI electrónico o con las claves de acceso de usuario a la plataforma Rayuela.

Las personas que necesiten solicitar o recuperar sus claves de acceso a Rayuela podrán hacerlo personándose en su centro educativo o Escuela Oficial de Idiomas de referencia.

En cualquier caso, será imprescindible, una vez cumplimentada la solicitud por vía electrónica, imprimirla, firmarla y enviarla junto con el resto de la documentación a la

EOI que se solicite, mediante cualquiera de los medios previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A fin de agilizar el procedimiento de admisión, las personas interesadas podrán tramitar sus solicitudes a través del registro del Ayuntamiento de la localidad donde se ubique el aula adscrita a la que desean acceder. Una vez finalizado el plazo de recepción de solicitudes establecido en la resolución de convocatoria, el Ayuntamiento remitirá las solicitudes (junto con la documentación aportada, en su caso), para su tramitación, a la EOI a la que se encuentra adscrita la correspondiente aula.

Los ayuntamientos deberán designar las personas responsables en su localidad, quienes, asimismo, deberán divulgarlo y gestionarlo bajo las directrices de la EOI de la que dependa administrativa y académicamente el aula adscrita y en colaboración directa con ella.

Una vez resuelto el proceso de preinscripción y baremación –previo a la matriculación– en cada EOI, los centros enviarán, además, los listados del alumnado admitido a los ayuntamientos, desde donde se dará la suficiente difusión y publicidad para la posterior matriculación del alumnado implicado, siguiendo el proceso establecido en la Resolución de 8 de abril de 2019.

### ***Sexto. Profesorado de las aulas adscritas***

El profesorado de las aulas adscritas, que dependerá orgánicamente de la EOI de referencia del centro a todos los efectos, realizará sus funciones en el aula adscrita correspondiente a tiempo total o parcial, según el número de grupos de la misma.

La persona titular de la dirección de la EOI cumplimentará el anexo II de la presente Instrucción en cuanto se produzca la incorporación efectiva del profesor o de la profesora al aula adscrita correspondiente y lo remitirá a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo a la mayor brevedad posible.

### ***Séptimo. Coordinadores de las aulas adscritas***

En las EOI con aulas adscritas se nombrará, de entre el profesorado del centro, a propuesta de la persona titular de la dirección del centro, un coordinador o una coordinadora que se encargará, de todas las actuaciones relativas a la coordinación

general e institucional, las pruebas de clasificación, el seguimiento de las enseñanzas, etc., y, muy especialmente, de resolver, en primera instancia, todas las incidencias que pudieran surgir en el correcto y efectivo funcionamiento y dotación de recursos de las aulas adscritas y de la asistencia y asesoramiento directos y personalizados al profesorado asignado a las aulas desde el inicio de las actividades lectivas y durante todo el curso académico. Estas responsabilidades podrán implicar desplazamientos a las localidades donde radiquen las aulas, si fuera necesario, previa autorización de la dirección del centro.

Para poder desempeñar estas tareas de coordinación y seguimiento, que se realizarán con el apoyo y supervisión de la persona que desempeñe la jefatura del departamento de coordinación didáctica del idioma correspondiente y el equipo directivo, quien ejerza la coordinación dispondrá de una reducción de 2 horas semanales en su horario lectivo; además, percibirá la cantidad bruta de 60 euros/mes en concepto de gratificaciones y 4 créditos de formación.

La persona titular de la dirección de la EOI y quien desempeñe la coordinación remitirán cumplimentado el anexo III de la presente Instrucción a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo con una antelación mínima de 15 días a la fecha de inicio del curso.

### **Octavo. *Evaluación extraordinaria en las aulas adscritas***

El profesorado que designe el equipo directivo para llevar a cabo la evaluación de las pruebas extraordinarias del alumnado matriculado en las aulas adscritas percibirá estas cantidades brutas en concepto de gratificaciones:

- a) Por la corrección de pruebas escritas, 150 euros por cada aula adscrita/idioma.
- b) Por la evaluación de pruebas orales:
  - 150 euros por cada 48 alumnos del nivel básico.
  - 150 euros por cada 32 alumnos de los niveles intermedio y avanzado.

La persona titular de la dirección de la EOI correspondiente cumplimentará el anexo IV de la presente Instrucción, indicando las pruebas realizadas y el profesorado participante, y lo remitirá antes del 31 de octubre de 2019 a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo.

## **Noveno. *Supervisión***

El Servicio de Inspección de Educación velará por que los centros que cuenten con Aulas Adscritas actúen conforme a lo dispuesto en la presente Instrucción.

## **Décimo. *Difusión y Desarrollo***

Las personas titulares de las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación harán llegar la presente Instrucción a las Escuelas Oficiales de Idiomas y a los Ayuntamientos afectados y llevarán a cabo las actuaciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

Mérida, 26 de abril de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Rafael Rodríguez de la Cruz', written over a horizontal line.

Fdo.: Rafael Rodríguez de la Cruz

**ANEXO I  
ADMISIÓN EN AULA ADSCRITA A ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS  
CURSO 2019-2020**

Nombre y apellidos: .....

DNI: .....

**IDIOMA INGLÉS**

Indicar el Aula Adscrita elegida por orden de preferencia  
(Deberán estar todas ellas adscritas a la misma EOI)

N.º Orden	Aula adscrita a EOI – Localidad
	- .....
	- .....
	- .....

Estas aulas están adscritas a la EOI de.....

**IDIOMA PORTUGUÉS**

Indicar el Aula Adscrita elegida por orden de preferencia  
(Deberán estar todas ellas adscritas a la misma EOI)

N.º Orden	Aula adscrita a EOI – Localidad
	- .....
	- .....
	- .....

Estas aulas están adscritas a la EOI de.....

En....., a ..... de .....de 2019.

Fdo.: .....

**Nota:** Entregar esta solicitud en la EOI de referencia de forma conjunta con la Solicitud de Admisión general en EOI (Anexo II de la Resolución de 8 de abril de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2019-2020).

**Director/a. ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE.....**



**ANEXO II  
HOJA DE INCORPORACIÓN DEL PROFESORADO AL AULA ADSCRITA**

D./D.<sup>a</sup> .....

Director/a de la Escuela Oficial de Idiomas de  
.....

INFORMA QUE:

D./D.<sup>a</sup> .....

con DNI ....., se ha incorporado al Aula Adscrita de  
.....

con fecha ....., para ejercer sus funciones como profesor/a

del Idioma..... para los niveles.....

durante el curso .....

En ....., a .... de .....de 2019.

El/La Director/a

Fdo.: .....

SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN  
Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos  
Avda. Valhondo s/n. Módulo 5, 4.<sup>a</sup> Planta  
06800 Mérida (Badajoz)  
Teléf.: 924006774 – 924006830 – Fax: 924006717



**ANEXO III**

**DESIGNACIÓN DE COORDINADOR/A DE AULA ADSCRITA**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
Director/a de la EOI de \_\_\_\_\_, propone como  
Coordinador/a del Aula Adscrita de \_\_\_\_\_  
a D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con DNI núm. \_\_\_\_\_ y NRP \_\_\_\_\_,  
profesor/a del Departamento Didáctico de \_\_\_\_\_ durante el curso  
\_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Fdo.: \_\_\_\_\_

.....

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
profesor/a del Departamento didáctico de \_\_\_\_\_ de la EOI de  
\_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_ y NRP  
\_\_\_\_\_, con correo electrónico de contacto  
\_\_\_\_\_, acepto el cargo de  
Coordinador/a del Aula Adscrita de \_\_\_\_\_ y acepto las  
condiciones expresadas en la Instrucción n.º 17 /2019, de 26 de abril, de la Secretaría  
General de Educación, para el desarrollo de mis funciones durante el curso  
\_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**(Nota: Enviar el presente anexo 15 días antes del inicio del curso)**

SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN  
Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos  
Avda. Valhondo s/n. Módulo 5, 4.ª Planta  
06800 Mérida (Badajoz)  
Teléf.: 924006774 - 924006830 Fax: 924006717

**ANEXO IV**  
**CORRECCIÓN DE PRUEBAS EXTRAORDINARIAS EN AULA ADSCRITA**  
**PROFESORADO**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,

Director/a de la EOI de \_\_\_\_\_,

informa que el profesorado que se relaciona a continuación ha llevado a cabo la evaluación de las pruebas correspondientes a la convocatoria extraordinaria en el Aula Adscrita que se indica en cada caso durante el curso 2018-2019, conforme a los siguientes datos:

Nombre y apellidos	DNI	Aula Adscrita	Idioma	Tipo de Prueba oral/escrita	Número y nivel de pruebas (solo oral)	Euros

Lo que firmo para que surta los efectos oportunos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

(Firma)

**(Nota: Enviar un anexo por cada aula adscrita antes del 31 de octubre de 2019)**

**SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN**

Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos

Avda. Valhondo s/n. Módulo 5, 4.<sup>a</sup> Planta

06800 Mérida (Badajoz)

Teléf.: 924006774 - 924006830 Fax: 924006717

**ANEXO V**  
**AULAS ADSCRITAS A ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.**  
**UBICACIÓN, FECHA DE CREACIÓN,**  
**DEPENDENCIA FUNCIONAL E IDIOMAS IMPARTIDOS**

**PROVINCIA DE BADAJOZ**

Alburquerque (inglés)	EOI Badajoz	2014-15
Jerez de los Caballeros (inglés)	EOI Badajoz	2013-14
Olivenza (inglés y portugués)	EOI Badajoz	2013-14
Aceuchal (inglés)	EOI Almendralejo	2013-14
Barcarrota (inglés)	EOI Almendralejo	2013-14
Hornachos (inglés)	EOI Almendralejo	2014-15
Villafranca de los Barros (inglés)	EOI Almendralejo	2015-16
Azuaga (inglés)	EOI Zafra	2013-14
Fuente de Cantos (inglés)	EOI Zafra	2013-14
Fuente del Maestre (inglés)	EOI Zafra	2015-16
Llerena (inglés)	EOI Zafra	2013-14
Cabeza del Buey (inglés)	EOI Villanueva de la Serena-Don Benito	2014-15
Castuera (inglés y portugués)	EOI Villanueva de la Serena-Don Benito	2013-14
Herrera del Duque (inglés)	EOI Villanueva de la Serena-Don Benito	2013-14
Guareña (inglés)	EOI Mérida	2013-14

**PROVINCIA DE CÁCERES**

Valencia de Alcántara (inglés y portugués)	EOI Badajoz	2013-14
Alcántara (inglés y portugués)	EOI Cáceres	2013-14
Alcuéscar (inglés y portugués)	EOI Cáceres	2014-15
Malpartida de Cáceres (inglés y portugués)	EOI Cáceres	2014-15
Miajadas (inglés y portugués)	EOI Cáceres	2013-14*
Trujillo (inglés)	EOI Cáceres	2013-14
Caminomorisco (inglés)	EOI Plasencia	2013-14
Coria (inglés)	EOI Plasencia	2013-14
Hervás (inglés)	EOI Plasencia	2013-14
Malpartida de Plasencia (inglés)	EOI Plasencia	2015-16
Moraleja (inglés)	EOI Plasencia	2013-14
Guadalupe (inglés)	EOI Navalmoral de la Mata	2014-15
Jarandilla de la Vera (inglés)	EOI Navalmoral de la Mata	2013-14
Talayuela (inglés)	EOI Navalmoral de la Mata	2013-14

\* 2013-14 inglés; 2014-15 portugués